

DECRETO # 288

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Juchipila, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de Marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el informe de resultados procedente.

RESULTANDO SEGUNDO.-La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de Noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El documento contiene el detalle del proceso de revisión de la cuenta pública, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por un monto de \$ 32'694,583.41 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.); de Aportaciones Federales del Ramo 33 por \$5'810,942.96 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.); el de

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Cuenta Pública 2004. del municipio de Juchipila, Zacatecas

Egreso con el presupuesto ejercido por la cantidad de \$40'348,726.11 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 11/100 M.N.); así como el referente a la deuda pública contratada, su proyección financiera para su amortización y la fiscalización a la obra pública.

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos propios, participaciones, y deuda pública.	76.99 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.	20.50 %
Obra Pública.	2.50 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 11 acciones, de las que 9 fueron preventivas y 2 correctivas.

En el Informe de Resultados, que para los efectos del dictamen legislativo se consideró como anexo, se señaló el plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

RESULTANDO TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado presentó en fecha 5 de Junio de 2006 el Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta pública 2004, del municipio de Juchipila, Zacatecas.

RESULTANDO CUARTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	0	1	Intervención de la Contraloría Municipal	1
Solicitud de Aclaración	1	1	0		0
Preventivas					
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
TOTAL	11	1	10		10

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará a las autoridades municipales la implementación de medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el **Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** a quienes integraron el H. Ayuntamiento de la Administración 2001-2004, por la no presentación del Plan Operativo Anual 2004, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; y, 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el **Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales de la Administración 2001-2004, por la expedición de cheque por la cantidad de

\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), como aportación para construcción de la Clínica Hospitalaria de Especialidades, presentando como soporte documental recibo simple, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 78 fracciones I, IV, 96 de la Ley Orgánica del Municipio; y, 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 4.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo de recomendaciones y solicitud de intervención del Contralor Municipal para el seguimiento de las acciones correctivas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, su Reglamento General, así como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, constituyen el marco normativo que sustenta y regula la función revisora otorgada al Poder Legislativo, que la ejerce con responsabilidad social en un marco de rendición de cuentas, cuya objetividad ha permitido un ejercicio del poder público compartido, corresponsable y equilibrado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Una exacción de la sociedad civil para con los Legisladores, es la transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que con profundidad se conozca y, en su caso, se sancione el que cada peso invertido corresponda a una necesidad de gasto socialmente considerada; responsabilidad del Poder Legislativo, única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir una resolución apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingresos, gasto, contratación y amortización de deuda del municipio.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Cuenta Pública 2004. del municipio de Juchipila, Zacatecas

CONSIDERANDO TERCERO.-En el caso del municipio de Juchipila, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron valoradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por lo tanto válidas, para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 14 fracciones I y III y 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el resultando cuarto, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del municipio de Juchipila, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita Pliego de Responsabilidades Administrativas, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente instrumento legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Juchipila, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento puntual a la intervención del órgano interno de control, respecto de las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para las áreas de Tesorería Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio tienen bajo su cuidado y responsabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LVIII

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

Cuenta Pública 2004. del municipio de Juchipila, Zacatecas

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO GOYTIA ROBLES

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN

**DIP. SONIA DE LA TORRE
BARRIENTOS**